

BOLETÍN TRIBUTARIO - 207

NULIDAD DE LA EXPRESIÓN “*SIN FINANCIACIÓN*” CONTENIDA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 841 DE 1998, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 379 DE 2007

La Sala al declarar la nulidad tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es evidente que el Gobierno Nacional modificó y restringió el alcance del artículo 67 de la Ley 1111 de 2006, pues limitó el beneficio de retirar de los fondos privados de pensiones antes de los cinco años de permanencia sin efectuar la retención dejada de practicar, cuando se va a amortizar capital de créditos hipotecarios de vivienda o cuando se va a adquirir vivienda sin financiación; no obstante la norma superior prevé el beneficio cuando la adquisición de vivienda es con o sin financiación.

FAO
26 DE NOVIEMBRE DE 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co